



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/SR.33
16 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

52º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 33ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 10 de abril de 1996, a las 18.00 horas

<u>Presidente:</u>	Sr. LEGAULT (Vicepresidente)	(Canadá)
más tarde:	Sr. VASSYLENKO (Vicepresidente)	(Ucrania)

SUMARIO

Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión:

- a) Distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

- b) Instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos;
- c) Función de coordinación del Centro de Derechos Humanos dentro de los órganos y los mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos;
- d) Derechos humanos, éxodos en masa y personas desplazadas (continuación)

Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos (continuación)
Cuestiones indígenas (continuación)

En ausencia del Sr. Vergne Saboia (Brasil), el Sr. Legault (Canadá),
Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 18.45 horas

ULTERIOR PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, CON INCLUSIÓN DEL PROGRAMA Y LOS MÉTODOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN:

- a) DISTINTOS ENFOQUES Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES;
- b) INSTITUCIONES NACIONALES PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- c) FUNCIÓN DE COORDINACIÓN DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS ÓRGANOS Y LOS MECANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS QUE SE OCUPAN DE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- d) DERECHOS HUMANOS, ÉXODOS EN MASA Y PERSONAS DESPLAZADAS

(tema 9 del programa) (continuación) (E/CN.4/1996/8, 42, 43, 44, 45 y Add.1, 46, 47, 48 y Add.1, 49, 50 y Add.1, 51, 52 y Add.1 y 2, 53 y Add.1 y Corr.1 y Add.2, 105, 109, 116, 117, 137, 148; E/CN.4/1996/NGO/4, 10, 20, 28, 31, 34, 37, 43, 47, 51, 56, 64, 75; A/50/332 y 685, A/CONF/177/20; E/CN.4/1995/48; E/CN.6/1996/11)

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (tema 17 del programa) (continuación) (E/CN.4/1996/11, 14, 15, 89, 90, 92, 93 y Add.1, 94, 111, 118 y Add.1, 136, 138; E/CN.4/1996/NGO/38, 74; A/50/681 y Add.1; A/50/482 y 878; A/49/929)

1. El Sr. ZHANG Yishan (China) se refiere al progreso realizado en los derechos humanos a lo largo de los últimos 50 años en las esferas de independencia nacional, discriminación racial y derecho al desarrollo, debido en gran parte a los esfuerzos concertados de la comunidad internacional, incluida la Comisión de Derechos Humanos, y a las consecuencias de determinados instrumentos internacionales. Sin embargo, es de lamentar que, pese a los acontecimientos históricos, persista el espíritu de la guerra fría. La politización de los derechos humanos obstruye el funcionamiento normal de la propia Comisión. Por ello es vital aprender las lecciones de la experiencia del pasado al preparar el futuro.

2. La igualdad soberana de los Estados y la no injerencia en sus asuntos internos son principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y son inviolables.

3. Dadas las diversas condiciones sociales imperantes en los Estados y sus variados contextos históricos, la aplicación de los principios de los derechos humanos no puede divorciarse del examen de la situación específica de cada país. Análogamente, a los derechos económicos, sociales y culturales se les debe conceder el mismo peso que a los derechos políticos y civiles.

4. Por lo tanto, la Comisión debe centrarse más en los derechos de la población de los países en desarrollo y tratar de promover su adelanto. Además,

como la composición de la Comisión no refleja el principio del equilibrio regional, en su composición deben entrar más países en desarrollo. El orador también señala que los mecanismos y los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas necesitan mucho una reforma para mejorar su eficiencia y eficacia generales.

5. El Gobierno de China se siente honrado de haber sido el anfitrión de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que ha contribuido con éxito a la promoción de la igualdad entre los géneros, y a la realización de diversos derechos humanos y libertades fundamentales para las mujeres y las niñas.

6. Para terminar, el orador elogia los esfuerzos realizados por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, así como su informe (E/CN.4/1996/53/Add.1), que expone el reclutamiento de "mujeres de placer" por el gobierno militarista japonés durante la segunda guerra mundial. Su Gobierno siente una honda solidaridad con las víctimas que padecieron sufrimientos innumerable y exhorta al Gobierno del Japón a adoptar un enfoque responsable con miras a una solución adecuada de ese problema.

7. El Sr. CHARFI (Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia) hace una reseña de la situación de los derechos humanos en Somalia, basada en su misión realizada a ese país entre el 23 de febrero y el 13 de marzo de 1996. La población de Somalia, en especial durante los tres últimos años del régimen del Sr. Siad Barre, sufrió mucho como resultado de una guerra civil brutal, durante la cual los asesinatos, las matanzas y la destrucción generalizada fueron los medios empleados para sofocar las revueltas populares. Tras la caída de ese régimen surgieron conflictos entre los dirigentes de la rebelión, hasta el punto de que la guerra civil continuó de forma todavía más mortífera.

8. La violencia que obstaculizó la entrega de asistencia humanitaria desembocó en más mortandad debida a la hambruna antes de que las Naciones Unidas adoptaran medidas. Enormes cantidades de personas murieron y fueron desplazadas, y existen pruebas de limpieza étnica en varias zonas.

9. Los perpetradores de esas atrocidades, que constituyen crímenes contra la humanidad además de ser crímenes punibles conforme al derecho penal somalí, viven tranquilos e impunes en ese país.

10. La guerra civil llevó a la destrucción de todo el aparato administrativo y judicial del Estado y dio origen al caos, la inseguridad y el bandolerismo. Inicialmente surgieron tribunales "islámicos" que sólo eran religiosos de nombre, por iniciativa popular en respuesta al deseo de una justicia rápida y eficaz, y que luego explotaron los dirigentes de las diversas facciones.

11. La situación ha permanecido relativamente estable durante unos dos años, pero como no se han restablecido plenamente el orden y la seguridad, queda mucho por hacer para resolver las disputas pendientes entre las facciones. Tanto el General Aidid como el Sr. Ali Mehdi han formado gobiernos que dicen representar a toda la comunidad, pero los dirigentes secesionistas no se proponen reunificar al autoproclamado Estado de Somalilandia con el resto de Somalia.

12. La cuestión de la identidad es uno de los principales problemas con los que se enfrenta la población de Somalia, que atribuye más importancia a la lealtad a sus respectivos clanes que a la nación como un todo. También carece

de una base democrática y de los principios de igualdad y no discriminación, y la situación general se ve todavía más agravada por el severo éxodo intelectual de profesionales somalíes.

13. Hay que adoptar diversas medidas para aliviar los trágicos efectos del período de agitación. En primer lugar, las personas culpables de los crímenes cometidos durante ese período deben comparecer ante la justicia y, para ello, es necesario empezar a compilar expedientes bajo la orientación de una comisión de investigación, mientras algunas de las pruebas permanecen intactas. En segundo lugar, la reconstrucción del Estado de Somalia por consenso sólo la pueden realizar de hecho los propios somalíes, aunque la comunidad internacional debe y tiene la obligación de ayudarlos en esa tarea.

14. A ese respecto, el orador sugiere que la difusión de información sobre los principios de derechos humanos podría lograrse mediante la transmisión de un programa de radio para la promoción de los derechos humanos en Somalia, con objeto de alcanzar al mayor público posible. Ese programa también comportaría la participación de las Naciones Unidas en la organización de cursos de civismo, que incluirían la inscripción de los principios básicos de los derechos humanos y la democracia para los alumnos de todos los niveles, con la formación de profesionales somalíes de alto nivel para supervisar la fase de enseñanza del programa para todo el país. El programa también alentaría la participación de adultos mediante la formación de comités locales y regionales, y la organización de seminarios especializados para los funcionarios encargados de imponer el respeto de la ley.

15. El Sr. SIDOTI (Australia) hace uso de la palabra como representante de la Comisión Australiana de derechos humanos e igualdad de oportunidades; en anteriores reuniones de la Comisión de Derechos Humanos, sus predecesores hablaron en su calidad de miembros de la delegación de Australia.

16. La cuestión del reconocimiento y la participación de instituciones nacionales independientes en las reuniones de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos ha sido motivo de gran preocupación para las instituciones nacionales, comprendida la Comisión Australiana, y el orador señala que el Comité de Coordinación de Instituciones Nacionales ha apoyado la participación de las instituciones nacionales independientes como entidades separadas con la condición de observadoras. En consecuencia, exhorta a la Comisión de Derechos Humanos a que haga suyos los mecanismos que asegurarán la futura participación de las instituciones nacionales.

17. Al comentar los progresos realizados en el apoyo de las Naciones Unidas al desarrollo de las instituciones nacionales independientes desde el anterior período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el orador considera que la novedad más significativa ha sido la designación de un Asesor Especial del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Aprovecha la oportunidad para felicitar al Gobierno de Australia por aportar toda la financiación para el puesto y la labor del Asesor Especial. Otro logro desde el anterior período de sesiones ha sido la celebración de la primera Conferencia regional africana de instituciones nacionales, y el orador menciona también los cursos prácticos que se han celebrado en la región de Asia y el Pacífico, que está tratando de mejorar sus mecanismos. Asimismo anuncia planes para una reunión regional de Asia y el Pacífico a fines de 1996 e invita a representantes gubernamentales a asistir como observadores. Exhorta al Centro de Derechos humanos a que conceda a esa reunión el mismo nivel de apoyo que concedió a la región africana.

18. El Sr. Jaime BAUTISTA (Filipinas) declara que su Gobierno ha hecho que la promoción y protección de los derechos humanos sea el principio nuclear de su retorno a la democracia hace 10 años. Una de sus primeras medidas fue establecer una institución nacional basada en la Constitución, es decir, la Comisión Filipina de Derechos Humanos (PCHR). Sin embargo, ya incluso entonces quedó claro que era necesaria una educación sobre los derechos humanos. En la vanguardia en esa labor estuvieron las organizaciones no gubernamentales (ONG), que han intensificado sus actividades de defensa de los derechos humanos. Aunque las ONG siguen siendo las principales interlocutoras del Gobierno y de la Comisión, existen otros organismos humanitarios internacionales, como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), que participan en actividades especiales orientadas a todos los sectores de la sociedad, con especial hincapié en los sectores más sensibles.

19. La educación sobre los derechos humanos ocupa el lugar central del Plan Nacional de Derechos humanos. El Plan de Acción de la PCHR para el Decenio comprende la educación sobre derechos sectoriales para grupos vulnerables y la formación académica para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, funcionarios jurídicos y los militares.

20. Otros dos acontecimientos que caracterizan la promoción de la educación sobre derechos humanos en Filipinas han sido el tercer curso práctico internacional sobre instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, celebrado en Manila en abril de 1995, y la Conferencia-curso práctico sobre educación en derechos humanos para el desarrollo en Asia y el Pacífico (diciembre de 1995). Filipinas apoya plenamente las recomendaciones del tercer curso práctico que figuran en el documento E/CN.4/1996/8 y sus anexos, y hace suyas las conclusiones alcanzadas en el cuarto curso práctico, celebrado en Katmandú, Nepal, en febrero de 1996.

21. Pasando al informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer (E/CN.4/1996/53), el orador señala que su país trata activamente desde hace mucho tiempo de proteger a sus ciudadanas contra la violencia de que son objeto algunas trabajadoras migrantes. Por lo tanto, como Estado de origen, no puede aceptar la declaración contenida en el párrafo 77 del informe acerca de la no disposición de los Estados de origen y acogida de aceptar la responsabilidad por los migrantes.

22. Como país de algunas de cuyas nacionales han sido "mujeres de placer", Filipinas ha estudiado atentamente el informe de la Relatora Especial sobre la cuestión (E/CN.4/1996/53/Add.1). Ha aprovechado decididamente, a los niveles oficiales más altos, todas las oportunidades de celebrar conversaciones bilaterales sobre esa dolorosa cuestión y, en coordinación con varias ONG, ha hecho todo lo posible por ayudar a las víctimas. Reconoce que el Gobierno del Japón ha avanzado últimamente a este respecto; que altos funcionarios de ese Gobierno han expresado remordimientos profundos y sinceros y presentado excusas, y que se han adoptado medidas para dar una forma tangible a esos remordimientos. El diálogo sobre la cuestión debe continuar, y debe centrarse en los intereses de las víctimas. El Gobierno del orador respeta la posición de las denunciantes y se ha orientado por la consideración de que las consultas en curso con el Japón no deben socavar en modo alguno la posición de éstas.

23. El Sr. Joun Yung SUN (República de Corea) observa que, pese a progresos oficiales en los últimos años, persiste la violencia contra la mujer. Por eso,

su delegación acoge complacida el informe de la Relatora Especial sobre el tema (E/CN.4/1996/53), cuyo contenido debe quedar reflejado de forma suficiente en la resolución sobre la eliminación de la violencia contra la mujer que se aprobará en el actual período de sesiones.

24. La cuestión de la esclavitud sexual militar en tiempo de guerra es motivo de especial preocupación para su Gobierno, que aplaude las conclusiones y las observaciones comprendidas en el documento E/CN.4/1996/53/Add.1, y apoya sus recomendaciones.

25. La delegación del orador está de acuerdo con la Relatora Especial (párr.10) en que el concepto de esclavas sexuales militares es mucho más adecuado que el de mujeres de placer, opinión que hace suya el Grupo de Trabajo de la Subcomisión sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, así como el Comité de Expertos de la OIT sobre la aplicación de convenios y recomendaciones que, en un informe reciente, ha reconocido que las cuestiones relativas a las "estaciones de placer" deben calificarse de esclavitud sexual en violación del Convenio sobre trabajo forzado de la OIT, 1930 (Nº 29), ratificado por el Japón en 1932.

26. El Gobierno del orador ha acogido como medida positiva el reconocimiento por el Gobierno del Japón, en agosto de 1993, de que las autoridades militares japonesas habían participado directamente en esos actos y de que las víctimas se habían visto coaccionadas y sometidas a dolores físicos y psicológicos incommensurables.

27. En su informe, la Relatora Especial ha dejado claro que los crímenes perpetrados contra las "mujeres de placer" constituyen actos inhumanos y crímenes de lesa humanidad, y ha concluido que el Gobierno del Japón sigue siendo jurídicamente responsable por esas violaciones del derecho humanitario internacional.

28. El Gobierno del orador opina que el Gobierno del Japón debe primero reconocer públicamente sus delitos pasados y después asumir sus responsabilidades; así, debería aplicar las recomendaciones de la Relatora Especial voluntariamente y sin más demora.

29. El Sr. Vassylenko (Ucrania), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

30. El Sr. MEZARI (Argelia) dice que la institución encargada de asegurar la promoción y protección de los derechos humanos en Argelia es el Observatorio Nacional de Derechos Humanos (ONDH). Es un órgano administrativa y financieramente autónomo, y sus miembros proceden de las profesiones jurídica y médica y del sector público. Desde su creación en 1992, se ha centrado sobre todo en el derecho a la vida y en las consecuencias para los derechos humanos de las medidas de seguridad y la legislación especial, resultado del incremento de la violencia terrorista armada.

31. La violencia, y la amenaza que plantea para el proceso de democratización, han surgido tras la detención del proceso electoral en diciembre de 1991 y han asumido las proporciones de una guerra total contra todos los sectores de la sociedad laica y el estado de derecho, pervirtiendo el mensaje del Islam al negar a otros el derecho a la vida y a la libertad de opinión y de expresión.

32. De conformidad con su mandato, el ONDH ha señalado a la atención de las autoridades las violaciones de los derechos humanos por las fuerzas de seguridad y recomendado que actúen estrictamente dentro del marco del derecho ordinario o de las leyes antiterroristas, y que sean responsables de las violaciones de las normas que rigen los interrogatorios, los registros y las detenciones arbitrarias.

33. El ONDH sostiene que las libertades constitucionales de conciencia, opinión y expresión deben ser irreversibles y propugna la acción conjunta, el diálogo y la regulación por las autoridades y los medios de comunicación.

34. En su último informe anual al Presidente de la República, el ONDH ha celebrado la designación de un Mediador de la República para que se ocupe de las quejas de los ciudadanos y ayude a mejorar las relaciones de éstos con la administración, y ha concluido que el respeto de los derechos humanos debe constituir la base de toda reestructuración de la vida política, económica y cultural.

35. El ONDH deplora el reconocimiento tardío por la comunidad internacional y las organizaciones de derechos humanos del auténtico carácter del terrorismo y la amenaza que plantea para la paz. La situación de los derechos humanos en Argelia ha mejorado con la abolición de los tribunales especiales en febrero de 1995, el cierre del último centro de reclusión administrativa de Aïn Angel, el levantamiento reciente del toque de queda impuesto en algunas zonas en 1993 y la promulgación de la ley de clemencia en beneficio de todos los que declaran estar dispuestos a renunciar a la violencia. Argelia también ha ratificado últimamente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Los esfuerzos concertados del ONDH, las autoridades y el público en general llevarán al establecimiento irreversible de una auténtica cultura de los derechos humanos en Argelia.

36. El Sr. LACOUL (Nepal), que habla en nombre del Grupo Asiático sobre el apartado a) del tema 9, dice que el Gobierno de Nepal, alentado por el éxito de los tres cursos prácticos sobre acuerdos regionales ya celebrados en la región de Asia y el Pacífico, se ha ofrecido a servir de anfitrión del cuarto curso práctico, que se celebró en Katmandú en febrero de 1996. En él se debatieron principios comunes, estrategias de potenciación y elementos para la creación de un acuerdo regional en la región de Asia y el Pacífico. Dadas la diversidad y las complejidades de la región, se ha considerado que harán falta extensas consultas entre los países para llegar a un consenso, pero todo acuerdo regional para la región de Asia y el Pacífico se basará en sus propias necesidades, prioridades y circunstancias.

37. El optimismo reflejado en el informe del Secretario General (E/CN.4/1996/46/Add.1) es resultado del duro trabajo de todos los participantes. El curso práctico ha contemplado la cooperación regional con miras a la promoción y protección de los derechos humanos, e invitado a los Estados a adoptar medidas en esferas como la educación sobre derechos humanos, la ratificación de instrumentos de derechos humanos y la elaboración de planes nacionales de acción. También ha aplaudido las decisiones de varios Estados de crear o estudiar la posibilidad de crear instituciones nacionales independientes y ha tomado nota de la decisión, adoptada por varias instituciones nacionales en su reunión de Manila de abril de 1995, de fomentar una extensa cooperación entre ellas. Los participantes han estudiado problemas comunes, obstáculos al ejercicio del derecho al desarrollo y la racionalización de los mecanismos

existentes de derechos humanos, y han convenido en que se cree un equipo de composición abierta a fin de asegurar unos preparativos eficaces para el próximo curso práctico y facilitar el establecimiento de un acuerdo regional. El Grupo Asiático exhorta a los Estados Miembros de la región a designar participantes de alto nivel para que asistan a futuros cursos prácticos, y pide al Centro de Derechos Humanos que adopte medidas rápidamente, entre ellas la pronta selección de un grupo de expertos, a fin de asegurar que se alcancen los resultados deseados.

38. La Sra. FERRARO (Estados Unidos de América) anuncia que un viento limpio y fresco está barriendo la injusticia y el prejuicio, en el sentido de que ahora se reconoce que los derechos de la mujer son derechos humanos. Pero a las mujeres se las sigue amenazando con violencia, se les impide convertirse en miembros plenos y productivos de la sociedad y se les niegan la educación y la atención de salud; como resultado, las tasas de infección con VIH/SIDA entre ellas aumentan rápidamente. Además, la política de la impotencia sigue teniendo a casi todas las mujeres del mundo presas en unos grilletes económicos. Las mujeres representan el 50% de la población del mundo, pero sólo poseen el 10% de su riqueza.

39. Sin embargo, los tiempos están cambiando. Las mujeres, gracias a sus logros en todos los aspectos de la vida, están obligando al mundo a tenerlas en cuenta. La Conferencia de Beijing, que reunió a mujeres y hombres de los cuatro rincones de la Tierra, no sólo ha permitido a las mujeres hacerse escuchar, sino que también les ha dado un cimiento sólido para la acción futura. En la Conferencia, las naciones del mundo prometieron poner fin a la violencia y la desigualdad y facilitar a las mujeres acceso a la educación, a la atención de salud y el poder económico y político. Las responsabilidades familiares deben compartirse y la libertad de expresión estar garantizada.

40. Los Estados Unidos esperan que todos los países que han aceptado esa plataforma de acción cumplan sus disposiciones. Asumen sus propios compromisos muy en serio y ya se han adoptado varias medidas.

41. En respuesta a las peticiones de millones de mujeres, la Comisión de Derechos Humanos ha designado a una Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, que se ha centrado en la violencia en la familia. La Comisión también ha encargado a sus relatores especiales y órganos establecidos por tratados que incluyan en su labor los derechos de la mujer, lo cual demuestra que esos derechos son motivos esenciales de preocupación y que la corriente de la Historia fluye en su favor.

42. El Sr. McALISTER (Canadá) observa que las instituciones nacionales desempeñan un papel clave en una infraestructura eficaz de derechos humanos por constituir el vínculo entre las normas internacionales y su aplicación práctica.

43. Dada esa importante función, se han hecho importantes esfuerzos por reforzar o crear esas instituciones. Se ha creado un Comité de Coordinación, pero su éxito a largo plazo dependerá de que continúe el apoyo de la Comisión y del Centro de Derecho Humanos. Hay que hallar fondos para esas instituciones y aprovechar más sus conocimientos técnicos y de expertos. Además, necesitan gozar de una condición independiente para que puedan tratar directamente con los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos.

44. Las instituciones nacionales están convencidas de que deben participar por derecho propio en el debate sobre los derechos humanos, y no como meras extensiones de las delegaciones de los gobiernos nacionales.

45. Como la vigilancia de las violaciones de los derechos humanos y la resolución de conflictos seguirán constituyendo una actividad crucial de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales esperan que la Comisión reconozca la función vital que pueden desempeñar a ese respecto y apoye toda recomendación que se haga sobre el tema.

46. La Sra. AQUILINA (Observadora de Malta), que habla sobre los apartados a) y c) del tema 9 del programa, señala que el final de la guerra fría no ha traído la paz universal y que a la comunidad internacional se la ha criticado por no hacer lo suficiente para prevenir los flagelos que comportan los conflictos regionales.

47. La protección completa de los derechos civiles, políticos, económicos, culturales o sociales exige un medio democrático, y la oradora observa que, hace unas semanas, el Secretario General de las Naciones Unidas habló de la dimensión universal de la democracia.

48. Los abusos de los derechos humanos desembocan a veces en enfrentamientos étnicos y en el desplazamiento interno de personas, y Malta, a la que preocupa especialmente la situación en Chipre, apoya los esfuerzos por alcanzar una solución duradera mediante la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas.

49. La función del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la labor del Centro de Derechos Humanos deben ser complementarias, y la oradora espera que la reorganización del segundo aumente su eficacia. Malta ha formulado varias sugerencias acerca de la reestructuración y el robustecimiento de las Naciones Unidas, y su Ministro de Relaciones Exteriores ha propuesto que el Consejo de Administración Fiduciaria se convierta en tutor de los intereses comunes de las generaciones futuras y presentes, y en órgano de coordinación entre diversos órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, dado que una mayor coordinación mejoraría la eficiencia en esa esfera. Las Naciones Unidas y sus órganos de derechos humanos tienen una importancia vital, pero no pueden funcionar sin los recursos necesarios.

50. Malta, que hace suya la propuesta de la Unión Europea de establecer un sistema de respuesta rápida para prevenir las violaciones de los derechos humanos, considera que el Centro de Derechos Humanos, que ayuda a los órganos de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a promover y proteger los derechos humanos, también debe atribuir prioridad a los programas de asistencia técnica y de educación. Además, puede colaborar más con otros organismos y organizaciones de derechos humanos, y se puede reforzar el sistema de supervisión de los derechos humanos.

51. Malta, a cuyo juicio la composición de la Comisión de Derechos Humanos debe estar abierta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, es un país democrático que ha adoptado todas las medidas necesarias para promover y proteger los derechos humanos al nivel nacional. Ha designado a un defensor del pueblo y presentado su informe inicial en virtud de la Convención contra la Tortura, y agradece la asistencia que ha recibido del Centro de Derechos Humanos.

52. El año 1996 es crucial para las Naciones Unidas y la oradora hace hincapié en que en toda reforma se han de tener en cuenta las necesidades reales de la comunidad internacional, entre las cuales los derechos humanos son de la mayor importancia.

53. La Sra. MARKHUS (Observadora de la Jamahiriya Árabe Libia), que habla en relación con el tema 9 del programa, señala que los derechos de la mujer son parte integrante de los derechos humanos. Desde la más remota antigüedad, la shari'ah Islámica ha concedido los mismos derechos a las mujeres en todas las esferas de la vida, como el derecho a poseer propiedades y disponer de ellas, derechos de herencia, el derecho a tener un empleo remunerado, el derecho a dedicarse al comercio y el derecho a iniciar procedimientos ante la ley.

54. La delegación de la oradora celebra observar que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos concede una gran prioridad a la promoción de los derechos de la mujer, y lo exhorta a que preste especial atención, en cooperación con el punto focal para las cuestiones de la mujer en el Centro de Derechos Humanos, a los derechos de la mujer en los países en desarrollo y a las mujeres en circunstancias difíciles, como refugiadas, inmigrantes, discapacitadas y las que se encuentran atrapadas en conflictos armados. Su delegación también apoya la mayor participación de los órganos establecidos por tratados sobre derechos humanos y la defensa de los derechos de la mujer.

55. Su propio país puede señalar incontables logros en su campaña por lograr la igualdad de la mujer, tanto en términos jurídicos como prácticos. Con el estímulo del Dirigente de la Revolución, las mujeres participan en la adopción de decisiones a todos los niveles de la vida política, económica y social, y gozan de igualdad de acceso a la educación y el empleo.

56. Pasando a la cuestión de los derechos humanos y las medidas coactivas unilaterales, llama la atención sobre el párrafo 47 del documento E/CN.4/1996/45, en el cual la Asociación Americana de Juristas manifiesta la opinión de que el Consejo de Seguridad ha excedido sus poderes en el caso Lockerbie. Se han impuesto sanciones a su país en virtud de resoluciones del Consejo de Seguridad sin una brizna de prueba de su participación en el incidente. Pese a las tentativas de la Jamahiriya de cooperar en la solución del asunto, esas sanciones siguen en vigor, causando sufrimientos indecibles a su pueblo, especialmente en la esfera de la salud.

57. La Jamahiriya Árabe Libia, defensora incansable de los derechos humanos y firmante de 17 tratados internacionales sobre derechos humanos, confía en que podrá seguir contando con el apoyo de todas las naciones amantes de la paz.

58. El Sr. LAVAGER (Comité Internacional de la Cruz Roja), que habla en relación con el apartado d) del tema 9 del programa, dice que el CICR está de acuerdo con el Sr. Deng en que la protección y la asistencia que se dan a los desplazados se ha de coordinar entre las organizaciones existentes con un espíritu de complementariedad. Observando que el CICR ayuda a las personas desplazadas por conflictos armados o disturbios, observa que si bien el Convenio de Ginebra de 1949 y los protocolos adicionales de 1977 contienen disposiciones detalladas que abarcan las necesidades específicas en tiempo de guerra y, en consecuencia, a las personas desplazadas, sus requisitos no siempre se tienen lo bastante en cuenta. Como es vital que las personas desplazadas puedan volver a sus casas en condiciones aceptables con seguridad y dignidad, y recuperar sus bienes u obtener una indemnización, esas cuestiones deben aclararse y las normas

existentes reafirmarse en un documento de algún tipo que, sin embargo, no debe sustituir a los instrumentos legales existentes.

59. Las minas antipersonal son una causa de desplazamientos forzados de población y la comunidad internacional debe prohibirlas. Análogamente, como el terrorismo es un arma indiscriminada, y un principio básico del derecho humanitario internacional es la distinción entre los objetivos militares y los civiles, los actos de terrorismo pueden constituir crímenes de guerra y por lo tanto se deben reprimir con el máximo de decisión.

60. La Sra. DUTLI (Comité Internacional de la Cruz Roja), que se refiere al tema 17 del programa, señala que los 30 conflictos armados que han proliferado por todo el mundo en 1995 se han caracterizado por un número creciente de violaciones de las normas más básicas del derecho humanitario internacional.

61. Los debates sobre el derecho humanitario se centran en la búsqueda de mecanismos más eficaces para asegurar el cumplimiento de los convenios de Ginebra de 1949 y los protocolos adicionales de 1977. Ello ha sido siempre una prioridad para el CICR, y en 1995 el Comité creó un Servicio de asesoramiento sobre el derecho humanitario internacional, medida especialmente significativa habida cuenta de los tribunales de crímenes de guerra establecidos por la comunidad internacional y de los esfuerzos de ésta por establecer un tribunal penal internacional permanente.

62. Las iniciativas internacionales deben ir acompañadas a nivel nacional por medidas para asegurar que se respete el derecho humanitario internacional. El Servicio de asesoramiento del CICR apoyará activamente esas tentativas.

63. La reciente iniciativa del CICR complementa las actividades del Centro de Derechos Humanos y con ella se tratará de evitar la duplicación de esfuerzos y de ayudar a los Estados a aplicar con más eficacia los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

64. El Sr. ASSOUMA (Observador de Togo), que se refiere al apartado b) del tema 9 del programa, señala que la Comisión Nacional de Derechos Humanos de su país es la última defensa del individuo contra todas las formas de abuso de las autoridades políticas, administrativas, militares y judiciales. Sus actividades se han visto afectadas negativamente en 1990 y 1992 por los disturbios sociopolíticos en el país, pero en 1993 reanudó su labor en defensa de los derechos y las libertades básicos.

65. Las comisariías de policía y los lugares de reclusión están supervisados por la Comisión Nacional a fin de impedir irregularidades. A las personas recluidas durante más tiempo del plazo establecido por la ley se las pone en libertad, y se formulan recomendaciones a las autoridades judiciales acerca de las condiciones en que viven los reclusos.

66. La Comisión Nacional ha trabajado en pro de la aprobación de la Ley de amnistía de 1994 para promover la reconciliación nacional, que se ha visto reforzada por el Acuerdo de 1995 entre el Gobierno del Togo y la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados sobre la repatriación voluntaria de exiliados togoleses en Benin y Ghana.

67. En mayo de 1995 la Comisión Nacional organizó en Lomé una reunión de representantes de las comisiones africanas de derechos humanos y las ONG, y de

autoridades administrativas, policiales y de prisiones togolesas sobre el tema de la protección de los derechos humanos en África. Al final de la reunión, las comisiones nacionales habían exhortado a los países africanos que todavía no lo habían hecho a crear una comisión sobre los derechos humanos y habían propugnado la creación de un tribunal africano de derechos humanos en la próxima cumbre de la Organización de la Unidad Africana.

68. Además, la Comisión Nacional Togolesa ha adoptado medidas para promover la libertad de prensa y el desarrollo de medios de comunicación independientes, y en general, en Togo se han reducido, por no decir eliminado, los abusos flagrantes como la detención arbitraria, la tortura y la custodia prolongada en manos de la policía, como resultado de sus esfuerzos.

69. La Sra. NOLAN (Médicos sin Fronteras), que se refiere al apartado d) del tema 9 del programa, indica que el número de desplazados internos en todo el mundo sigue aumentando dramáticamente. Figuran entre los grupos más vulnerables de sus sociedades y se ven privados regularmente de servicios vitales. A menudo los gobiernos niegan el acceso a ellas a Médicos sin Fronteras (MSF), que brinda asistencia humanitaria a personas desplazadas, so pretexto de que se injiere en los asuntos internos del país.

70. El Sudán tiene una numerosa población desplazada, particularmente en Jartúm y sus alrededores, integrada por refugiados del conflicto en el sur o de la sequía y la hambruna en el oeste. El Gobierno del Sudán aplica una política sistemática de reasentamiento forzado de esos desplazados en campamentos en el desierto, expulsándolos de sus hogares, que procede a demoler, sin una advertencia ni una compensación adecuadas. Las condiciones en los campamentos son deplorables y las tasas de malnutrición y mortalidad infantiles son elevadas.

71. MSF no ha logrado aportar una asistencia humanitaria suficiente a los campamentos porque el Gobierno ha negado el acceso para una evaluación correcta de las necesidades, ha aplazado la aprobación de propuestas de proyectos y no ha expedido permisos para un número suficiente de personal expatriado. Aunque MSF se siente alentada por la reciente concesión de autorización gubernamental para varios proyectos de salud, no está segura de que todas esas restricciones vayan a desaparecer en el futuro.

72. El problema de los desplazados internos se ha señalado reiteradamente a la atención del Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el Sudán, pero no parece que se haya adoptado ninguna medida eficaz.

73. MSF exhorta al Gobierno del Sudán a asegurar que todos los reasentamientos se realicen conforme al derecho internacional. Deben darse a las familias advertencia previa y una indemnización, y deben establecerse servicios suficientes en las zonas de reasentamiento.

74. La Comisión de Derechos Humanos debe condenar las violaciones de los derechos humanos que causan desplazamientos, y adoptar medidas eficaces para asegurar que se respeten los derechos de las personas desplazadas. Además, debe apoyar plenamente la labor del Representante del Secretario General sobre los desplazados internos. MSF apoya las conclusiones de la compilación y el análisis de normas jurídicas realizados por el Representante (E/CN.4/1996/52/Add.2), y en particular las relativas a la necesidad de un

instrumento jurídico que garantice explícitamente el acceso a los desplazados internos por las organizaciones humanitarias imparciales. Exhorta a los gobiernos a invitar al Representante a visitar sus países a fin de evaluar la situación con respecto a los desplazados.

CUESTIONES INDÍGENAS (tema 23 del programa) (continuación)

75. El Sr. MIJARUL QUAYES (Bangladesh), que hace uso de la palabra en ejercicio del derecho de responder, señala que las declaraciones hechas por los representantes de la Conferencia Budista Asiática para la Paz se dirigen selectivamente a algunos países de una región determinada, en violación del principio de la universalidad.

76. La declaración de las ONG acerca de la "población indígena" de las Colinas de Chittagong no trata de las cuestiones que se hallan en el meollo del debate sobre los pueblos indígenas, es decir, la desposesión y la marginación constantes de los habitantes iniciales por colonos del extranjero, sino que trata por el contrario de hallar "poblaciones indígenas" dentro de naciones indígenas, por lo cual subvierten el principio de la autoidentificación.

77. Aunque algunos grupos étnicos tribuales de Bangladesh, sobre todo en los distritos de las colinas del sudeste, son distintos de la mayoría étnica no tribal, no poseen la condición de indígenas con respecto al resto de la población, que no es menos indígena.

78. El Padre Timm, mencionado en una declaración de la ONG de que se trata, ha reconocido en su trabajo sobre la población tribal de Bangladesh que la definición de pueblos indígenas contenida en el Convenio de la OIT sobre pueblos indígenas y tribuales, 1989 (Nº 169) es de tal tipo que resultaría difícil incluir en su ámbito a todas las tribus de Bangladesh y excluir a los bengalíes.

79. Además, al ocuparse del informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (E/CN.4/1996/35 y Add.1), el representante de la Conferencia Budista Asiática para la Paz también ha mostrado un sesgo obsesivo en contra de los países asiáticos, aunque 10 de los 16 países sobre los cuales ha hecho observaciones específicas el Relator Especial se hallan fuera de Asia. De hecho, hace poco que el Relator Especial elogió al Gobierno de Bangladesh por su rápida reacción a un llamamiento urgente relativo a la situación de varios dirigentes políticos de oposición.

80. El Sr. SÁ RICARTE (Brasil), que hace uso de la palabra en ejercicio del derecho de responder, dice que el representante del Consejo Internacional de Tratados Indios ha hecho afirmaciones no sustanciadas y ofensivas contra el Gobierno del Brasil, en violación de los principios que rigen la condición consultiva reconocida a su organización. El Gobierno reconoce la importancia del diálogo con organizaciones de pueblos indígenas sobre la redacción de una declaración de las Naciones Unidas relativa a los derechos de los pueblos indígenas, y hace dos semanas que se ha realizado precisamente un diálogo de ese tipo en Ginebra con el Ministro de Justicia del Brasil. El orador confía en que el Consejo Internacional de Tratados Indios no condone la actitud injustificablemente agresiva de su representante para con un miembro de la Comisión de Derechos Humanos. Si se repite ese comportamiento, quizá sea necesario poner en marcha los mecanismos de revisión previstos en el párrafo 36 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social. Al mismo tiempo, el orador está dispuesto a aportar a ese representante toda información que

deseo sobre las circunstancias de los pueblos indígenas del Brasil y los motivos subyacentes en la posición de su país acerca del proyecto de declaración.

Se levanta la sesión a las 21.05 horas